

AUTO N° 000752 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE
HOSPITAL DE REPELON**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en el C.C.A. demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 000326 del 22 de Junio de 2011, suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

En cuanto a la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, la ESE cuenta con los servicios de la empresa de TRANSPORTAMOS que realiza la recolección cada 8 días la cantidad recolectada es de:

FEBRERO DE 2011	MARZO DE 2011	ABRIL DE 2011
04 = 23 kilos	01 = 176 kilos	04 = 21 kilos
14 = 32 kilos	08 = 70 kilos	11 = 36 kilos
18 = 13 kilos		18 = 36 kilos
21 = 36 kilos		25 = 15 kilos
28 = 22 kilos		

Según recibo de recolección y una cantidad mensual generada de 137 kilos. El Ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos los recoge la empresa de Aseo del Municipio.

La ESE, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual está desarrollando las actividades consignadas en este: en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental.

La ESE Hospital Repelón, tiene conformado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, según Resolución N° 016 -2 del 2 de Mayo de 2007 el cual se encarga se cumpla con la implementación del PGIRHS brindando capacitación, al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, información verificada con las actas del comité y de capacitaciones del personal, ultima capacitación Febrero de 2011.

La ESE utiliza el siguiente código de colores:

Rojo	Residuos peligrosos	infecciosos, biosanitarios, anatomopatológicos
Verdes	Residuos no peligrosos	papelería, producto de la limpieza
Guardianes	Residuos corto punzantes	

9

AUTO N° 000752 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE
HOSPITAL DE REPELON**

La ESE, utiliza recipiente de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, cumpliendo con el código de colores:

En el área de odontología los residuos de amalgama son depositados en recipientes con glicerina para ser inactivados, la limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio entre la atención de paciente.

Los residuos corto punzantes generados en el servicio de odontología, vacunación y en toma de muestra son depositados en guardianes, previa desactivación con hipoclorito de sodio para posteriormente ser entregados a la empresa encargada de su recolección.

En el área de laboratorio los residuos biosanitarios (orina) son vertidos a la poza séptica previa desactivación con hipoclorito de sodio, las heces son desactivadas con cal, los coágulos de sangre son desactivados con hipoclorito de sodio y posteriormente son recolectados en bolsas rojas, para ser llevados al área de almacenamiento a espera de la empresa especializada de su recolección.

Los residuos corto punzantes generados en sala de parto son dispuestos en guardianes tipo artesanal (galón), los residuos anatomopatológicos (placenta) son recolectados en bolsas rojas para luego ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración.

La entidad tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, de igual forma tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

Los funcionarios encargado de la gestión de los residuos ordinarios y peligroso utilizan lo elementos de protección personal adecuados para la recolección de estos. Esta recolección se realiza dos veces al día finalizado cada jornada.

La ESE cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características requeridas en el Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios (enchapado, señalizado, protección contra roedores, paredes y pisos adecuados, acomedida de agua).

Las aguas residuales generadas son las provenientes de los baños, actividad de limpieza, sala de parto, servicio de odontología, laboratorio clínico, urgencia las cuales son vertidas a la poza séptica

El agua utilizada en los servicios ofrecidos en la entidad es suministrada por la empresa de acueducto del Municipio.

Una vez realizada la visita y revisada la información del expediente N° 1526 - 046 se puede concluir:

f

AUTO N° 000732 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE
HOSPITAL DE REPELON**

- ♦ La ESE no ha realizado los estudios físico químico de sus aguas residuales generadas de su actividad, incumpliendo con el 3930 del 2010.
- ♦ Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE, diligencio el registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, sin embargo no ha adelantado el ingreso de la información al Software
- ♦ Realiza correctamente la segregación en la fuente de los residuos que genera la entidad, empleando el código de colores, sin en el área de sala de parto los recipientes para los residuos cortopunzantes no son los adecuados.
- ♦ Los residuos anatomopatológicos son refrigerados así como lo establece el numeral el 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2000 adoptada por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos Hospitalarios
- ♦ Realiza un apropiado almacenamiento y disposición final de los residuos, esta a cargo de la empresa TRANSPORTAMOS Al.

Se considera que las medidas tomadas por la ESE son las adecuadas para, mitigar controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: Dicho permiso se deberá solicitar y obtener ante esta Corporación, dependiendo de los resultado arrojados al estudio de las memorias de calculo de las mismas y del caudal de ingreso a dichas pozas diariamente. Sin embargo ala ESE no lo ha solicitado el permiso ante esta Corporación

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Municipio

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los

AUTO N° 000032 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE
HOSPITAL DE REPELON**

procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

9

AUTO N° 000752 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE
HOSPITAL DE REPELON**

- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE HOSPITAL DE REPELON para que en el termino de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con los siguientes obligaciones:

- La presentación de las caracterizaciones de sus vertimientos líquidos requeridos en los Autos N° 00331 del 31 de Marzo de 2008 Auto N° 00567 del 19 de Junio de 2009 y Auto N° 001014 del 20 de Octubre de 2010.
- Solicitar el permiso de vertimiento requerida en el Auto N° 00051 del 2 de Febrero de 2009 con los términos de referencia para esta solicitud.
- Adelantar el ingreso de la información al Software del Registro RESPEL para el periodo 2010.
- Diligenciar año tras año, ante la C.R.A la información de sus residuos peligrosos producidos por sus actividades a través del Registro de Generadores RESPEL, disponible en la página Web de la C.R. A.

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO N° 000732 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE
HOSPITAL DE REPELON

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 28 JUL. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

EXP 1526/046

Elaboró Dr. Winston Varela

Revisó Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios Ambientales

 Peggy Alvarez Lascano Gerente de Gestión Ambiental